



MANUAL PARA EL REGISTRO DE MYPEs PARTICIPANTES EN EL PROCESO ESPECIAL DE COMPRAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1414

MA N° 003-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU

Elaborado por	: Unidad de Desarrollo Competitivo
Revisado por	: Unidad de Planeamiento, Modernización y Mejora Continua y Unidad de Supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras
Aprobado por	: Dirección Ejecutiva
Instrumento	: Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ
N° de páginas	: 6



Visado por GIRON MORALES Gilmer
Ruben FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/02/26 18:27:25-0500



Visado por CARRANZA ARROYO
Christopher Albert FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/02/26 18:17:55-0500



ÍNDICE

I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. ALCANCE	3
IV. BASE LEGAL.....	3
V. DISPOSICIONES GENERALES	4
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
6.1. RESPECTO AL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL REGISTRO DE MYPE PARTICIPANTES EN EL PROCESO ESPECIAL DE COMPRAS.....	5
6.2. DEL REGISTRO DE MYPE PARTICIPANTES EN EL PROCESO ESPECIAL DE COMPRAS	5
6.3. DE LA EVALUACIÓN POR PARTE DEL PCMP Y SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES	6
6.4. CONFIRMACIÓN DE REGISTRO	6
VII. RESPONSABILIDADES.....	6
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	6



MANUAL PARA EL REGISTRO DE MYPEs PARTICIPANTES EN EL PROCESO ESPECIAL DE COMPRAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1414

I. OBJETIVO

Establecer las pautas para un correcto registro de MYPEs participantes en el proceso especial de compras, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414, el cual es parte del Aplicativo Informático Compras a MYPERÚ.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento orientador donde se describan las características del registro de las MYPEs participantes en el Proceso Especial de Compras, el cual pueda garantizar que las MYPE sean evaluadas y validadas por el PCMP para su posterior participación en los procedimientos de adquisiciones efectuados por los Núcleos Ejecutores de Compras, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414.

III. ALCANCE

El presente Manual es de aplicación y cumplimiento obligatorio para las MYPE que soliciten acceso al Registro a la participación en el proceso especial de compras en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 y de todo el personal del PCMP, independientemente del régimen laboral o modalidad contractual al que se encuentren sujetos.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndole las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- 4.2. Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.
- 4.3. Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar Núcleos Ejecutores de Compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas y su modificatoria mediante Decreto Supremo 007-2023-PRODUCE.
- 4.4. Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional “Compras a MYPERÚ”.
- 4.5. Resolución Ministerial N° 00201-2021-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Compras a MYPERÚ”.
- 4.6. Resolución Directoral Ejecutiva N° 00001-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU, de fecha 18 de setiembre del 2023, el cual aprueba el Manual N° 001-2023-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERÚ - Manual para la Emisión, Modificación y Derogación de Documentos Orientadores en el Programa Nacional “Compras a MYPERÚ”.



Los dispositivos legales mencionados incluyen sus normas modificatorias, complementarias, reglamentarias y conexas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. ABREVIATURA

- **CIU** : Clasificación Industrial Internacional Uniforme
- **DE** : Dirección Ejecutiva
- **PRODUCE** : Ministerio de la Producción
- **PCMP** : Programa Nacional Compras a MYPERÚ
- **NEC** : Núcleo Ejecutor de Compras
- **UDC** : Unidad de Desarrollo Competitivo

5.2. DEFINICIONES

5.2.1. **MYPE:** Unidad económica que se encuentra dentro del alcance de los conceptos de micro y pequeña empresa establecidos en los artículos 4 y 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de impulso al desarrollo productivo y al crecimiento empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, o norma que lo modifique o sustituya.

5.2.2. **Registro de MYPE Participantes en el Proceso Especial de Compras:** Es parte del Aplicativo Informático Compras a MYPERÚ, el cual recoge información básica sobre los datos generales, tributarios, laborales y su experiencia en el sector productivo correspondiente de las MYPE.

Este Registro permitirá al PCMP dar seguimiento al crecimiento y desarrollo de las MYPE siendo utilizada además como herramienta para la Base de Datos de Beneficiarios y el Registro de MYPE con las cuales el NEC se encuentra imposibilitado de contratar.

5.3. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

5.3.1. Las MYPE que deseen participar en los Procedimientos de Adquisición convocados por los NEC, deberán estar incluidas en el Registro de MYPE Participantes en el Proceso Especial de Compras.

5.3.2. Las MYPE registradas tendrán acceso a información útil respecto a los bienes manufacturados especializados.

5.3.3. El PCMP brindará y/o articulará con otras dependencias de PRODUCE, el acompañamiento, capacitaciones y/o soporte técnico a las MYPE sobre el presente registro.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. RESPECTO AL REGISTRO DE MYPEs PARTICIPANTES EN EL PROCESO ESPECIAL DE COMPRAS

- 6.1.1 PRODUCE implementará un aplicativo informático para el registro de MYPE participantes en el Proceso Especial de Compras, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414.
- 6.1.2 El Aplicativo informático tiene por objetivo automatizar los procesos de registro de las MYPE para poder participar en los Procedimientos de Adquisición que los distintos NEC pongan en marcha, el cual será administrado por el PCMP en el marco del Decreto Legislativo N°1414,
- 6.1.3 El aplicativo es una plataforma virtual que facilita a las MYPE su registro y actualización de datos de manera oportuna y transparente.
- 6.1.4 Con el Registro de MYPE Participantes en el Proceso Especial de Compras se logra el manejo y procesamiento de datos a través de herramientas de procesamiento de información, con ello se minimizará la intervención humana, lo cual se traduce en reducción de tiempo en los procesos para una mejor utilización de recursos y mayor confiabilidad de datos.

6.2. DEL REGISTRO DE MYPEs PARTICIPANTES EN EL PROCESO ESPECIAL DE COMPRAS

- 6.2.1 La información proporcionada por la MYPE será tratada conforme la normatividad vigente con un grado de protección adecuado tomando las medidas de seguridad necesarias para evitar su pérdida o tratamiento no autorizado.
- 6.2.2 La plataforma estará habilitada permanentemente para el uso de las MYPE.
- 6.2.3 La MYPE será responsable de la información que declare en el registro, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
- 6.2.4 La MYPE a través del aplicativo informático solicitará código de registro para MYPE a fin de obtener su usuario y contraseña, siendo la MYPE responsable del uso y cautela de dicho acceso.
- 6.2.5 La MYPE deberá registrar de manera sustentada la siguiente información:
 - Datos del Representante Legal, Apoderado, Socio y Accionista
 - Dirección Legal y números de contacto
 - Acreditación REMYPE
 - Actividad económica (CIU)
 - Ficha RUC vigente/actualizado
 - Capacidad Legal: Reporte tributario, Vigencia de poder (de corresponder), PDT Plame y la Declaración jurada de no estar inhabilitado.
 - Experiencia: Documentos que acrediten la misma.
- 6.2.6 El PCMP podrá solicitar la presentación de otro tipo de documentos necesarios para el registro, los cuales deberán incluirse en el Aplicativo informático.
- 6.2.7 Culminado el registro de información requerida, la MYPE solicita su evaluación.

6.3. DE LA EVALUACIÓN POR PARTE DEL PCMP Y SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES

- 6.3.1 El PCMP a través de la UDC realizará la evaluación de la información aportada por la MYPE en el plazo máximo de 30 días calendarios.
- 6.3.2 La UDC asignará evaluadores a fin de calificar cada una de las solicitudes de registro por parte de las MYPE.
- 6.3.3 El evaluador asignado verificará el contenido de la información declarada por la MYPE pudiendo emitir observaciones cuando la información no corresponda, para ello el sistema emitirá un reporte de observaciones.
- 6.3.4 La verificación del contenido de la información será remitida al responsable de la UDC para su revisión y posterior envío a la MYPE, de existir observaciones.
- 6.3.5 La MYPE podrá subsanar la información presentada en el plazo de 10 días calendarios.

6.4. CONFIRMACIÓN DE REGISTRO

- 6.4.1 Las MYPE que hayan cumplido satisfactoriamente con la información requerida durante la evaluación, obtendrán la confirmación de su registro, mediante el envío de un correo electrónico.
- 6.4.2 La MYPE que no haya culminado satisfactoriamente el proceso de registro, podrá volver a solicitarlo por los mismos canales establecidos en el presente manual.
- 6.4.3 Tras el cumplimiento del registro satisfactoriamente, la MYPE se encuentra habilitada para la postulación a los distintos procedimientos de adquisición llevado a cabo mediante los Núcleos Ejecutores de Compras, creados a través del marco del Decreto Legislativo N° 1414.

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1. El PCMP brindará y/o articulará con otras dependencias de PRODUCE, el acompañamiento, capacitaciones y/o soporte técnico a las MYPE sobre el presente registro.
- 7.2. La UDC o quien haga a sus veces, realizará la evaluación de la información registrada por la MYPE en el aplicativo informático.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Toda documentación declarada por la MYPE podrá ser auditada, a fin de poder asegurar la veracidad de dicha información, por parte del PCMP y los NEC.
- 8.2. Las situaciones no reguladas en el presente manual serán resueltas por las unidades del PCMP en el ámbito de su competencia, mediante medios físicos o virtuales que estime pertinente (reuniones, correos electrónicos, oficios u otros), las mismas que pueden contar con asistencia legal.